

La situación de emergencia de salud pública provocada por la pandemia internacional de la COVID-19 ha supuesto un impacto en la actividad económica sin precedentes, cuyas consecuencias finales en diversos órdenes son aún difíciles de cuantificar. En este contexto, la Diputación Provincial de Málaga (en adelante, la Diputación) adquiere un papel determinante en la reactivación de la actividad y el empleo, con la articulación de políticas públicas de fomento dirigidas a aquellos sectores económicos más afectados, mediante la modificación presupuestaria número 5, aprobada por el Pleno de la Corporación en la sesión del 1 de julio de 2020, en el punto 7.2 del orden del día.

El mundo del deporte ha resultado especialmente castigado por la crisis, debido a la incertidumbre sanitaria respecto a su práctica colectiva y, particularmente, por la paralización de competiciones, entrenamientos y eventos deportivos. Debido a ello, es necesario implantar medidas dirigidas a consolidar el tejido asociativo deportivo de la provincia, y facilitar su adaptación a los requerimientos sanitarios derivados de la crisis de salud pública provocada por la COVID-19.

La Diputación, a través del Servicio de Deporte, tiene entre sus finalidades el fomento de la actividad deportiva en el ámbito territorial de la provincia, y dadas las circunstancias descritas anteriormente, articula medidas para promover una práctica deportiva segura mediante la ayuda a la adquisición de material higiénico/sanitario por federaciones y clubes.

La Diputación, como entidad a la que corresponde el gobierno y administración autónoma de la Provincia, se encuentra en el ámbito de aplicación subjetiva de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Sin embargo, en base a lo establecido por el Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, de la Junta de Andalucía por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, esta actividad de fomento al no ser una actividad concertada, constituye una competencia impropia, y es por lo que en base a lo establecido en el citado Decreto, se tendría que dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 7, es decir, por un lado que no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal, de



FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

03/09/2020 14:45:06 CET

CÓDIGO CSV

682ecb1f555703870e53c28b4cc1205c8829d475

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

03/09/2020 14:45:48 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

fba3aa466e8af420797b0bb28a53c3fd8315bb13

acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y por otro que no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública, a cuyos efectos será necesario y vinculante el informe previo de la Administración competente por razón de la materia sobre inexistencia de duplicidad de las nuevas competencias.

No obstante lo anterior, y según el apartado tercero del artículo 2 de dicho Decreto Ley 7/2014, que dispone que “No será necesaria la solicitud de los informes mencionados en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en virtud del artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y del artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, antes de su supresión por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio y cuenten con financiación a tal efecto”, y dado que la actividad subvencional para la promoción del deporte en la provincia, viene realizándose por la Diputación de Málaga con anterioridad a la entrada en vigor de la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y se ha previsto financiación suficiente y adecuada y no se incurre en un supuesto de ejecución simultánea de la actividad con otra Administración Pública, se podrán seguir ejerciendo dichas competencias.

La concesión y gestión de las subvenciones incluidas en las presentes bases se realizará en régimen de concurrencia no competitiva, con arreglo a lo establecido en el artículo 17.3, apartado d), y el 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y teniendo en cuenta la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022, anualidad 2020, en el Pleno de fecha 1 de julio de 2020, en su punto del orden del día 1.3.5, para incluir, entre otras, la línea de subvención objeto de la presente propuesta.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 22 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, aprobada por el

Código CSV: 682ecb1f555703870e53c28b4cc1205c8829d475 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://sede.malaga.es> | PÁG. 2 DE 13
Código CSV RESOLUCIÓN ASENTADA: fba3aa466e8af420797b0bb28a53c3fd8315bb13



FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

03/09/2020 14:45:06 CET

CÓDIGO CSV

682ecb1f555703870e53c28b4cc1205c8829d475

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

03/09/2020 14:45:48 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

fba3aa466e8af420797b0bb28a53c3fd8315bb13

Pleno de la Diputación el 31 de julio de 2007, y modificada por acuerdo de Pleno de fecha 21 de enero de 2015, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del presupuesto corriente, en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022, correspondiente a la anualidad 2020, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y según lo establecido en el Decreto número 1892/2020, de fecha 3 de julio de 2020, referente a la revocación temporal de la delegación del ejercicio de competencias de la Presidencia en la Junta de Gobierno, y considerando la necesidad urgente de proveer a las entidades beneficiarias del material objeto de subvención con motivo de la situación sanitaria provocada por la COVID-19, esta Presidencia, sin perjuicio de su posterior ratificación por la Junta de Gobierno, tiene a bien:

Primero: Aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a federaciones y clubes deportivos para la adquisición de material higiénico/sanitario, que en su sentido literal se exponen:

“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A FEDERACIONES Y CLUBES DEPORTIVOS PARA LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL HIGIÉNICO/SANITARIO NECESARIO PARA LA ADAPTACIÓN DE SUS ACTIVIDADES A LAS MEDIDAS SANITARIAS ESTABLECIDAS POR LA CRISIS DEL COVID-19.

Disposiciones generales

Artículo 1: Objeto.

Las presentes bases regulan el procedimiento para la concesión de subvenciones a federaciones y clubes deportivos que realicen su actividad en la provincia de Málaga y cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases, para la adquisición del material higiénico/sanitario necesario para el desarrollo de las actividades inherentes a su objeto social.

Su objeto es financiar la adquisición de los productos de emergencia referidos en la Orden del Ministerio de Sanidad SND/233/2020, de 15 de marzo, así como en las modificaciones que de dicha orden se pudieran hacer durante la vigencia de las presentes Bases, consistentes en:

- Mascarillas quirúrgicas, de tipo II y IIR.
- Mascarilla protección FFP2.
- Mascarilla protección FFP3.
- Kits PCR diagnóstico COVID-19 y sus consumibles.
- Kits de diagnóstico rápido (detección de antígeno).
- Hisopos.
- Gafas de protección.
- Guantes de nitrilo, con y sin polvo.
- Batas desechables e impermeables.
- Solución hidroalcohólica (biocida y cosmético) y sus materias primas.
- Alcoholes sanitarios.
- Clorhexidina.

También podrán ser objeto de financiación aquellos productos que, sin estar incluidos en la norma referenciada anteriormente, se consideran esenciales en orden a garantizar las condiciones higiénicas necesarias para el desarrollo seguro de las actividades deportivas, como calcetines, gorros y guantes desechables de un solo uso.

Artículo 2: Beneficiarios/as.

Podrán ser beneficiarios las federaciones deportivas andaluzas y los clubes deportivos inscritos por la provincia de Málaga en el Registro

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

03/09/2020 14:45:06 CET

CÓDIGO CSV

682ecb1f555703870e53c28b4cc1205c8829d475

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

03/09/2020 14:45:48 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

fba3aa466e8af420797b0bb28a53c3fd8315bb13

Andaluz de Entidades Deportivas (RAED) con dicha condición a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria, que desarrollen su actividad en la provincia de Málaga (extremo que se acreditará en los términos previstos en la correspondiente convocatoria) y requieran la adquisición del material higiénico-sanitario descrito en el artículo 1 para el desarrollo de su actividad en las distintas modalidades y presenten solicitud de subvención, en el plazo y según modelo normalizado que se establezca en la convocatoria.

Los requisitos generales para obtener la condición de beneficiarios y el régimen de prohibiciones son los establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3: Presentación de solicitudes de subvención.

La presentación de solicitudes de subvención se llevará a cabo, en cuanto al plazo de solicitud, forma y lugar de presentación de la misma, en los términos establecidos en la respectiva convocatoria.

Artículo 4: Procedimiento de concesión de subvención.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará siempre a solicitud de la Entidad interesada y su instrucción corresponderá al Diputado Delegado de Educación, Juventud y Deporte; la tramitación y resolución se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva, por orden de presentación de solicitud, hasta agotar el presupuesto disponible, correspondiendo a la Junta de Gobierno de la Diputación de Málaga la concesión de la subvención.

Cada entidad podrá presentar tan sólo una única solicitud.

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

03/09/2020 14:45:06 CET

CÓDIGO CSV

682ecb1f555703870e53c28b4cc1205c8829d475

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

03/09/2020 14:45:48 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

fba3aa466e8af420797b0bb28a53c3fd8315bb13

En la medida en que no figurarán en el procedimiento ni serán tenidos en cuenta más hechos ni alegaciones o pruebas que las aducidas por las entidades interesadas, se prescindirá de dictar resolución provisional y dar trámite de audiencia.

El plazo máximo de resolución será de tres meses desde la presentación de la solicitud. Si transcurrido el plazo para resolver la solicitud no hubiera recaído resolución expresa, podrá entenderse desestimada de conformidad con lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 5: Gastos subvencionables

A efectos de las presentes bases tendrán la consideración de gastos subvencionables todos aquellos correspondientes a la adquisición de material higiénico/sanitario a emplear en actividades/acciones a ejecutar en la provincia de Málaga, que se haya adquirido a partir del día siguiente de la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma, o que se prevea adquirir.

En los términos señalados en la correspondiente convocatoria, con la solicitud se deberá acompañar respecto a los gastos ya ejecutados, la factura correspondiente y respecto a los gastos a ejecutar, el presupuesto y/o factura proforma.

Artículo 6: Importe de la subvención y abono.

1. La cuantía máxima a conceder a las federaciones y clubes deportivos que resulten beneficiarias de la subvención solicitada no podrá ser superior a dos mil euros (2.000,00 €).

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

03/09/2020 14:45:06 CET

CÓDIGO CSV

682ecb1f555703870e53c28b4cc1205c8829d475

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

03/09/2020 14:45:48 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

fba3aa466e8af420797b0bb28a53c3fd8315bb13

2. Dada la finalidad y objetivo de las subvenciones reguladas en las presentes bases, el abono de la subvención se realizará con carácter anticipado a la justificación, una vez aprobada la resolución de concesión, previa comprobación de que el beneficiario se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda, la Seguridad Social y la Diputación Provincial de Málaga.

Dicho régimen de abono anticipado se efectúa con independencia de que el beneficiario/a de la subvención esté obligado al cumplimiento de las obligaciones exigidas en las bases reguladoras y demás normativa aplicable e inherentes a la subvención concedida.

No se considera necesario el establecimiento de garantías por parte de las entidades beneficiarias para el pago anticipado de la subvención.

Artículo 7: Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias vendrán obligadas a la justificación de la subvención concedida y al cumplimiento de las disposiciones previstas en la normativa aplicable y, en particular, a lo previsto en las presentes bases reguladoras, en la convocatoria, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley 38/2003 y demás normativa que resulte de preceptiva aplicación, así como en la resolución administrativa de concesión que se dicte.

2. De forma especial, tendrán que:

- Cumplir el objetivo, realizar la actividad, o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y los plazos establecidos.

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

03/09/2020 14:45:06 CET

CÓDIGO CSV

682ecb1f555703870e53c28b4cc1205c8829d475

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

03/09/2020 14:45:48 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

fba3aa466e8af420797b0bb28a53c3fd8315bb13

- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la subvención concedida, les sean requeridos por la Diputación de Málaga así como comunicar a la misma las incidencias y variaciones que se produzcan.
- Comunicar a Diputación Provincial de Málaga la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- Aportar cuanta documentación se considere necesaria para la correcta gestión y justificación de la subvención concedida, y/o el cumplimiento de los requisitos y compromisos a ella asociados.
- Acreditar las medidas de difusión adoptadas acerca de la participación de la Diputación Provincial de Málaga en la financiación de la actuación.

La entidad beneficiaria deberá conservar los documentos justificativos de la subvención por un plazo de cuatro años, conforme al plazo establecido para la prescripción en materia de subvenciones, regulado en el artículo 39 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; plazo que comenzará a computarse a partir de la finalización del periodo de justificación de la subvención concedida.

La entidad beneficiaria deberá proceder al reintegro de los fondos indebidamente percibidos o no justificados, en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, así como, en su caso, los correspondientes intereses legales de demora, de conformidad con la normativa aplicable y con el detalle recogido en el artículo 10 de las presentes bases.



FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

03/09/2020 14:45:06 CET

CÓDIGO CSV

682ecb1f555703870e53c28b4cc1205c8829d475

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

03/09/2020 14:45:48 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

fba3aa466e8af420797b0bb28a53c3fd8315bb13

Artículo 8: Plazos de ejecución y justificación.

La actividad objeto de subvención deberá ejecutarse (tratándose de adquisiciones no realizadas antes de la concesión) en el plazo máximo de tres meses computados desde la fecha de resolución definitiva de concesión de la subvención.

La entidad beneficiaria de la subvención deberá justificar el destino dado a los fondos recibidos en el plazo de tres meses siguientes a la finalización del plazo de ejecución, mediante la presentación de la siguiente documentación justificativa:

- Certificado bancario de ingreso de la subvención concedida, así como de existencia de rendimientos financieros sobre dicha cantidad, si los hubiera.
- Certificado de anotación contable de la subvención.
- Factura/s debidamente estampillada/s conforme a lo previsto en el artículo 73 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con indicación del importe o porcentaje que corresponde a la *“Convocatoria de subvenciones a federaciones y clubes deportivos para la adquisición de material higiénico/sanitario para la adaptación de su actividad a los requerimientos sanitarios de la COVID-19 en el desarrollo de sus actividades”* y sus correspondientes justificantes de pago.
- Memoria explicativa firmada y fechada por el beneficiario según modelo normalizado, con expresión de su financiación.
- Declaración de realización de la actividad respecto del fin determinado para la subvención concedida.

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

03/09/2020 14:45:06 CET

CÓDIGO CSV

682ecb1f555703870e53c28b4cc1205c8829d475

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

03/09/2020 14:45:48 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

fba3aa466e8af420797b0bb28a53c3fd8315bb13

- Declaración donde se acredite que se ha dado la adecuada publicidad a la financiación de la Diputación de Málaga a la actividad subvencionada.

En el supuesto de que el gasto subvencionable se hubiera ejecutado en su totalidad antes de la resolución de concesión de subvención, el plazo de justificación se extenderá hasta tres meses después de la fecha de la citada resolución.

Artículo 9: Consignación presupuestaria. Compatibilidades.

1. El importe total de las subvenciones a conceder no superará la consignación presupuestaria establecida en la respectiva convocatoria

2. Las presentes subvenciones serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención percibida con la misma finalidad procedente de cualquier Administración pública a las que pudiera tener derecho la entidad beneficiaria, con arreglo a la normativa legal vigente, quedando obligada al reintegro del sobrante, a la Diputación de Málaga, en el supuesto de que la subvención conjunta supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 10: Renuncia a la solicitud de subvención y desestimación.

La renuncia a la solicitud de subvención, efectuada por el solicitante, será siempre motivada, pudiendo presentarse en cualquier momento del procedimiento con anterioridad a la fecha de resolución de concesión y será aceptada por la Diputación, que declarará concluso el procedimiento, sin que exista derecho a cobro alguno.



FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

03/09/2020 14:45:06 CET

CÓDIGO CSV

682ecb1f555703870e53c28b4cc1205c8829d475

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

03/09/2020 14:45:48 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

fba3aa466e8af420797b0bb28a53c3fd8315bb13

Se producirá la desestimación de oficio de la solicitud por incumplimiento por parte de la entidad solicitante de los requisitos previstos en las bases y convocatoria.

Artículo 11: Reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión establecidas.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad de las

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

03/09/2020 14:45:06 CET

CÓDIGO CSV

682ecb1f555703870e53c28b4cc1205c8829d475

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

03/09/2020 14:45:48 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

fba3aa466e8af420797b0bb28a53c3fd8315bb13

actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones y ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos.

- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente.

3. El procedimiento para exigir el reintegro se ajustará a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siendo el plazo máximo para resolver y notificar la resolución acordando definitivamente aquel de doce meses desde la fecha del acuerdo de inicio. La resolución de reintegro será notificada a la entidad interesada con indicación de la forma y plazo en que deberá efectuarse.

Artículo 12: Devoluciones a iniciativa del perceptor.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se pone en conocimiento de las entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas que, en el supuesto de



FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

CÓDIGO CSV

682ecb1f555703870e53c28b4cc1205c8829d475

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

03/09/2020 14:45:06 CET

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

FECHA Y HORA

03/09/2020 14:45:48 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

fba3aa466e8af420797b0bb28a53c3fd8315bb13

devoluciones voluntarias de las cantidades percibidas, estas deberán realizarse mediante ingreso en la cuenta de Diputación ES73-2103-3000-46-3112000061, a la vez que dicho ingreso ha de ser comunicado por escrito a la Diputación de Málaga haciendo constar el expediente administrativo del que se trata, con el siguiente texto: “*Convocatoria de subvenciones a federaciones y clubes deportivos para la adquisición del material higienico/sanitario necesario para la adaptación de sus actividades a las medidas sanitarias establecidas por la crisis del covid-19*”.

Asimismo, se advierte que la devolución voluntaria llevará aparejado el respectivo cálculo de los intereses de demora que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones, cuantía que se comunicará en debida forma al interesado/a.

Artículo 13: Publicación y entrada en vigor.

Las presentes bases, tras su aprobación por la Presidencia de la Diputación Provincial, serán publicadas para su general conocimiento en el Boletín Oficial de la Provincia y expuestas en el tablón de edictos y en la página web de la Diputación Provincial de Málaga y entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación.”

Segundo: Someter el presente Decreto a ratificación por la Junta de Gobierno en la próxima sesión que ésta celebre.

Tercero: Comunicar el acuerdo a Intervención, Tesorería, a la Delegación de Economía, Hacienda y Administración Electrónica y a la Delegación de Educación, Juventud y Deporte para su conocimiento y efectos, y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga para su general conocimiento, con indicación de los recursos que pueden interponerse y el plazo para ello.



FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)

NIF/CIF

****204**

FECHA Y HORA

03/09/2020 14:45:06 CET

CÓDIGO CSV

682ecb1f555703870e53c28b4cc1205c8829d475

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD

FECHA Y HORA

SECRETARÍA GENERAL. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MÁLAGA (P2900000G)

03/09/2020 14:45:48 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

fba3aa466e8af420797b0bb28a53c3fd8315bb13

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

fba3aa466e8af420797b0bb28a53c3fd8315bb13

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0009187_2020_000000000000000000000000003667773

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 03/09/2020 14:42:13

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

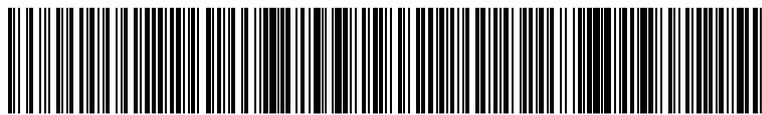
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: fba3aa466e8af420797b0bb28a53c3fd8315bb13

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf